

REGLAMENTO DE DIRECTORIO

El Directorio de Cementos Pacasmayo S.A.A. (en adelante, la Compañía) es el órgano colegiado elegido por la Junta General de Accionistas que, ejerce las facultades y derechos concernientes a la representación, dirección y administración de la Compañía; siendo de su competencia resolver todos aquellos asuntos que por ley o por el Estatuto no se encuentren expresamente reservados a la Junta General de Accionistas. El presente reglamento tiene por objeto establecer los principales procedimientos y tareas vinculadas al Directorio de la Compañía y su operación.

I. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

– Determinación de número de Directores:

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Directorio estará conformado por un mínimo de 7 (siete) miembros y un máximo de 11 (once) miembros. La Junta General de Accionistas antes de la elección, deberá acordar sobre el número de Directores a elegirse por el periodo correspondiente.

El Directorio podrá contar además con un mínimo de 3 (tres) Directores Suplentes y un máximo de 5 (cinco) Directores Suplentes, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas en igual forma que los Directores titulares y rigen para ellos todas las disposiciones legales y estatutarias aplicables a los titulares cuando asistan en su reemplazo.

– Proceso de elección:

El proceso de elección y nominación está diseñado para asegurar que el Directorio de la Compañía incluya miembros diversos con experiencia, conocimientos, habilidades, competencia y calificación apropiadas, incluyendo conocimientos financieros y otro tipo de experiencia relevante para que el desarrollo de sus funciones y para complementar las aptitudes con las que ya cuenta el órgano de administración, tomando en cuenta las necesidades específicas de la Compañía y sus accionistas. Asimismo, como parte de nuestro compromiso con la diversidad y equidad, al identificar y considerar candidatos calificados para el Directorio, el Comité del Buen Gobierno Corporativo considera y evalúa factores que reflejan diversidad de habilidades, conocimiento, experiencia, edad, raza, nacionalidad, etnia y género. No existe discriminación por factores de diversidad como género, edad, procedencia geográfica, raza, estrato socioeconómico, religión, entre otros.

Será el Comité de Buen Gobierno Corporativo el que deba valorar la idoneidad de cada candidato a director en función de los factores mencionados, considerando la experiencia y competencias del candidato.

Antes de cada Junta General de Accionistas en la que corresponda elegir Directores, el Comité de Gobierno Corporativo será el encargado de elaborar la lista propuesta de candidatos. El Comité considerará todas las propuestas recibidas (podrán provenir del propio Comité, del Directorio, de la Gerencia y de los accionistas) y propondrá, en base a los criterios de selección, el número de Directores a elegirse y quienes formarán parte de la propuesta final de los candidatos para conformar el Directorio. Los accionistas que deseen proponer candidatos deberán enviar su propuesta al Comité de Gobierno Corporativo dentro de los plazos establecidos por la Compañía (antes del 15 de Enero del año que corresponda elegir Directores).

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, los Directores deberán ser elegidos por periodos de 3 (tres) años, salvo las designaciones que se hagan para completar periodos. Los Directores pueden ser reelegidos.

Para efectos de la elección de los Directores titulares y suplentes, cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse, y cada accionista puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.

Serán proclamados Directores los que obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no pudieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores fijado por la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y máximo establecido en el Estatuto, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellas deberán ser los directores.

No será de aplicación lo dispuesto en este apartado, cuando los Directores sean elegidos por unanimidad.

El Directorio se encargará de elegir en su seno a un Presidente y a un Vice-Presidente, lo cual se producirá en la primera sesión de instalación como órgano colegiado, luego de la elección del Directorio.

– **Retribución:**

El cargo de Director es remunerado. Las compensaciones permitidas, que no afectan la evaluación de independencia de un Director incluyen: dietas, retribuciones por participar y/o presidir Comités del Directorio; y compensación adicional recibida por un Director por desempeñarse como Presidente del Directorio.

Conforme al Estatuto, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas establecerá la retribución fija anual del Directorio al pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros anuales individuales auditados. La retribución fija que corresponda al Presidente del Directorio será el doble de la que corresponda a cualquier otro Director. Como parte de la remuneración del Directorio podrá otorgarse a los Directores que pudieran participar en uno o varios Comités una retribución adicional a la dieta establecida para cada Director, en función a las labores que desempeñen en dichos Comités. La suma total de la retribución adicional que corresponda a todos los Directores no podrá exceder a la suma de la retribución fija que corresponda a todos los Directores.

– **Terminación:**

El cargo de Director termina:

- Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones.
- Por acordarlo así la Junta General de Accionistas.
- Por finalizar el período del Directorio. En este caso, los Directores continuarán en sus cargos mientras no se produzca una nueva elección y los elegidos acepten el cargo.

– **Procedimiento ante la vacancia y cese de uno o más Directores:**

En caso de vacancia y/o cese del cargo de alguno de los Directores, el Presidente del Directorio propondrá al Directorio cuál o cuáles de los Directores suplentes sustituirán al Director titular que corresponda, de manera definitiva en caso de vacancia y/o cese. Cabe destacar que, de resultar factible, el Presidente del Directorio deberá dar preferencia para que sea sustituido o reemplazado por un Director independiente suplente. En caso no hubieran Directores Suplentes, el Directorio podrá elegir a los reemplazantes para completar su número por el período que aún resta al Directorio. La simple vacancia, ausencia o impedimento de un titular convalida plenamente la actuación del suplente que lo reemplace, al menos temporalmente.

En caso que se produzca vacancia de Directores en tal número que no pueda reunirse válidamente el Directorio, los Directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que se elija a los Directores que faltan.

II. ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS DIRECTORES

El Gerente General será el responsable de brindar a los nuevos Directores un proceso de inducción formal sobre sus facultades y responsabilidades, los temas operativos y la estructura organizativa de la Compañía para que logren un adecuado conocimiento de la marcha de la Compañía. Esta información incluye presentaciones técnicas, estados financieros y otros informes. El Presidente del Directorio brindará el apoyo necesario para que este proceso de inducción sea exitoso. Al concluir el mismo, el Director suscribirá una constancia de haber participado en éste, para lo cual se tomará como referencia el documento detallado en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Además, el Gerente General será responsable de proveer a los Directores de aquellas herramientas e información necesarias para el desarrollo de sus funciones, lo cual implica inclusive atender los pedidos de información que pueda formular cualquier Director y ser oportunamente tramitados según la temática.

Asimismo, cada Director será responsable por su capacitación profesional continua, la cual incluirá conocimientos acerca de mercados internacionales, temas contables y financieros, de liderazgo, prácticas de la industria, gerencia y planeamiento estratégico. Los Directores podrán solicitar al Directorio el apoyo o aporte de expertos.

III. SESIONES DEL DIRECTORIO:

– Convocatoria:

El Presidente del Directorio o quien haga sus veces debe convocar al Directorio en los plazos y oportunidades que señale el Estatuto social y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier Director o el Gerente General. El Directorio se reunirá por lo menos cuatro veces al año.

Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán por medio de esquelas con cargo de recepción, que deberán ser entregadas en el domicilio señalado por cada Director con una anticipación no menor de tres días calendario de la fecha señalada para la reunión. Asimismo, las esquelas de convocatoria podrán ser entregadas mediante correo electrónico certificado, facsímil o cualquier otro medio que asegure su recepción y deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión y los asuntos o agenda a tratar en ésta. No obstante, como una buena práctica en materia de Buen Gobierno Corporativo, se velará por que los Directores reciban información suficiente con al menos cinco días hábiles de anticipación a las sesiones, debiéndose informar a los Directores de los mecanismos (canales de comunicación y procedimientos) con los que cuenta la Compañía para que los Directores puedan participar eficazmente en las sesiones de Directorio, inclusive de manera no presencial.

No será necesaria la convocatoria cuando todos los Directores estuviesen presentes y dejasen constancia en el Libro de Actas de su asentimiento unánime a la celebración de la reunión sin aviso previo, y a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo la sesión celebrarse enseguida.

– Lugar de sesión y agenda:

El Directorio podrá reunirse dentro o fuera de la sede social de la Compañía.

La agenda a tratar será aquella fijada en la agenda de convocatoria. El Presidente del Directorio debe fijar la agenda de las reuniones del Directorio.

Cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Compañía, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la esquela de convocatoria. Sólo se podrá decidir sobre los

temas propuestos por un Director que no formen parte de la esquila en aquellos casos que se encuentren presentes el íntegro de los miembros del Directorio y acuerden tratar y decidir sobre los temas propuestos.

– **Presidencia de la sesión:**

El Presidente del Directorio presidirá las sesiones. En caso de ausencia o impedimento de aquél, el Vice-presidente ejercerá sus funciones, y si éste no concurriese a una sesión del Directorio, ésta será presidida por el Director de más edad.

El Presidente del Directorio y el Gerente General velan para que los Directores reciban información suficiente previamente a las sesiones. El Presidente del Directorio, con la asistencia del Gerente General, deberá proponer un plan de trabajo del Directorio para el ejercicio en base al conjunto de funciones atribuidas al órgano de administración, y su complejidad y recurrencia,

Actuará como Secretario de la sesión el Gerente General de la Compañía o, en su ausencia, la persona que, en cada caso, designe el Directorio.

El Gerente General, o en su caso el Secretario del Directorio designado, deberá conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales, así como velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Asimismo, deberá comprobar la regularidad estatutaria de las actuaciones del Directorio, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, y velar por la observancia de los principios o criterios de Buen Gobierno Corporativo aceptados por la Compañía y el Reglamento del Directorio. Del mismo modo, deberá garantizar el cumplimiento de la legalidad formal y material de los requisitos previstos para la convocatoria, constitución y proceso de toma de decisiones, así como la vigilancia en relación con el respeto a los procedimientos y reglas de gobierno de la Compañía.

– **Asistencia de Directores y terceros a las sesiones del Directorio:**

Se espera que los Directores asistan como mínimo al setenta y cinco por ciento (75%) de las sesiones del Directorio que se convoquen, sin que se consideren a estos efectos las ausencias justificadas. En caso de no alcanzarse dicha asistencia, el Directorio informará al Comité de Gobierno Corporativo para la correspondiente valoración.

Podrán asistir a las reuniones del Directorio, a invitación de éste, los abogados, asesores y/o directivos de la Sociedad que el Directorio determine, los cuales tendrán voz, pero no voto.

– **Quórum y adopción de acuerdos:**

Para que pueda sesionar el Directorio se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores es impar se requerirá la asistencia de un número de Directores igual al número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

Pueden establecerse sesiones de Directorio no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, salvo que algún Director se oponga a que se utilice este procedimiento.

Cada Director tiene un voto y los acuerdos del Directorio se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores concurrentes. En caso de empate, decidirá el Presidente del Directorio quien tendrá voto dirimente.

La delegación permanente de alguna facultad del Directorio y la designación de los

Directores que hayan de ejercerla, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción en el Registro. Para la inscripción basta copia certificada de la parte pertinente del acta. Cabe destacar que no podrán delegar las funciones que de acuerdo a la Ley General de Sociedades sólo pueden ser ejercidas por el Directorio.

El Director impedido se considerará como asistente para los efectos del quórum, pero su voto no se computará para establecer la mayoría de las votaciones.

– **Conflictos de Interés:**

El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la Compañía o un interés particular, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. Es responsabilidad del Directorio realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de interés que surjan en su seno. Adviértase que, conforme a la Ley General de Sociedades, los Directores deben observar los deberes de diligencia y lealtad, llevando a cabo sus labores con buena fe y elevados estándares de ética, cuidado y reserva, en interés de la Compañía.

– **Actas:**

Los acuerdos de las reuniones del Directorio se harán constar por acta que se extenderá en un libro de actas u hojas sueltas en sistema mecanizado, legalizado conforme a Ley.

Todos los Directores tienen derecho de hacer constar sus votos y fundamentos cuando lo juzguen conveniente, pudiendo efectuarse esta constancia en el acta respectiva o por medio de carta notarial.

IV. DEFINICIÓN DE DIRECTOR INDEPENDIENTE:

El término “Director Independiente” es utilizado para identificar a aquellos Directores que no están vinculados con los accionistas mayoritarios (dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad) o con el equipo de dirección de la Compañía. Tienen una visión imparcial, libre de conflictos de interés, no están sujetos a intereses personales, patrimoniales o económicos y son llamados a formar parte del Directorio por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la Compañía, sus accionistas o directivos.

Para ser considerado como “Director Independiente”, no deberá encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- a. Ser actualmente, o haber sido en los últimos tres (3) años, Director de Cementos Pacasmayo o de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de Cementos Pacasmayo con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social.
- b. Ser actualmente, o haber sido en los últimos tres (3) años, miembro de la Alta Gerencia o empleado de Cementos Pacasmayo o de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de Cementos Pacasmayo con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social, o tener un familiar inmediato que sea actualmente, o haya sido en los últimos tres (3) años, miembro de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo.
- c. Tener más de diez (10) años continuos o alternados durante los últimos quince (15) años, como Director independiente de Cementos Pacasmayo o de alguna empresa de su grupo económico.
- d. Ser accionista en un porcentaje mayor al uno por ciento (1%) del capital social de Cementos Pacasmayo, tener la capacidad de ejercer el derecho de voto en dicho porcentaje o contar con acuerdo(s) que le permita(n) ejercer el derecho a adquirir acciones en dicho porcentaje.
- e. Tener o haber tenido, o tener un familiar inmediato que tenga o haya tenido, en los últimos tres (3) años una relación de negocio comercial o contractual, directa o

- indirecta, y de carácter significativo, con Cementos Pacasmayo o cualquier otra empresa de su mismo grupo económico.
- f. Ser Director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa, en la que algún Director o miembro de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo sea parte del Directorio, salvo que este último sea Director independiente de Cementos Pacasmayo.
 - g. Ser, o tener un familiar inmediato que sea, actualmente o en los últimos tres (3) años, miembro de la Alta Gerencia de alguna compañía en la que alguno de los actuales miembros de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo sea o haya sido al mismo tiempo miembro del comité de compensaciones de dicha compañía.
 - h. Participar simultáneamente como Director independiente en más de cinco (5) sociedades que tengan al menos un valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), salvo que todas las empresas en las participa como Director Independiente sean del mismo grupo económico.
 - i. Ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la sociedad que presta servicios de auditoría externa a Cementos Pacasmayo o a cualquier otra sociedad de su grupo económico; o tener un familiar inmediato que: (i) sea actualmentesocio de dicha sociedad auditora, (ii) sea actualmente empleado de dicha sociedad auditora y personalmente haya participado en la auditoría de Cementos Pacasmayo o de cualquier otra sociedad de su grupo económico, o (iii) durante los últimos tres (3) años haya sido socio o empleado de dicha sociedad auditora y personalmente haya participado en la auditoría de Cementos Pacasmayo o de cualquier otra sociedad de su grupo económico.
 - j. Ser, o tener un familiar inmediato que sea, deudor o acreedor de Cementos Pacasmayo, o socio, o empleado de una sociedad que sea deudor o acreedor importante de aquélla.
 - k. Ser, o tener un familiar inmediato que sea, empleado de una fundación, institución educativa, asociación civil o sociedad civil que reciba donativos importantes de Cementos Pacasmayo.
 - l. Ser cónyuge, mantener una unión de hecho de conformidad con el artículo 326 del Código Civil o norma que lo sustituya o mantener una relación análoga de afectividad, o tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado, con accionistas con participación igual o superior al cinco por ciento (5%) de su capital social, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo.

Para efectos de los supuestos anteriormente establecidos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La relación de negocio comercial o contractual alcanza, entre otras, las de proveeduría, consultoría y asesoría, sea la contraparte de la Compañía una persona natural, una persona jurídica o se realice mediante un contrato asociativo. El término “significativo” se refiere a ingresos de la relación de negocio comercial o contractual: (a) cuando la relación es directa, ingresos que superen: (i) el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Compañía o cinco por ciento (5%) de los ingresos anuales de la persona a ser designada como Director Independiente; o (ii) los US\$120,000 en un período de doce (12) meses dentro de los últimos tres (3) años, sin considerar las compensaciones que pudieran obtener como Director o miembro de un Comité designado por el Directorio; o (b) cuando la relación es indirecta, ingresos que superen: (i) el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de cualquiera de las partes; o (ii) el mayor de US\$1'000,000 o el 2% de los ingresos brutos consolidados de aquéllos, en cualquiera de los últimos tres (3) años fiscales. Se entiende que la relación es indirecta cuando la persona a ser designada como Director Independiente es a su vez accionista con participación superior al cinco por ciento (5%), Director, empleado o socio de la persona jurídica con la cual la Compañía o alguna empresa de su grupo económico tiene o hubiese tenido una relación de negocio comercial o contractual significativa, o su familiar inmediato es miembro de la Alta Gerencia de la referida empresa. El Comité de Auditoría podrá establecer excepciones cuando, a su criterio, se mantenga la independencia del Director.

- El término “importante” se refiere a clientes, proveedores, deudores o acreedores, que hayan efectuado pagos a, o recibido pagos de, la Compañía por bienes o servicios por un monto que supere el límite indicado en el acápite (b)(ii) del apartado precedente. El Comité de Auditoría podrá establecer excepciones cuando, a su criterio, se mantenga la independencia del Director.
- El término “parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado” comprende al cónyuge, a los padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos (parientes dentro del segundo grado de consanguinidad) así como a los padres del cónyuge, hijos del cónyuge, abuelos del cónyuge, nietos del cónyuge, hermanos del cónyuge, hijastros, padrastrros, hermanastros (segundo de afinidad).
- El término “familiar inmediato” comprende al cónyuge, a los padres, hijos, hermanos, padres del cónyuge, hijos del cónyuge, hermanos del cónyuge, y cualquier persona (que no sea un inquilino o empleado doméstico) que comparta la casa de dicha persona.
- El término “Alta Gerencia” comprende al Gerente General o cualquier vicepresidente o gerente que le reporte directamente al Gerente General.
- La limitación establecida en el inciso a) no será de aplicación cuando la persona sea un Director Independiente que sea reelegido en la Compañía o designado como Director Independiente en alguna otra empresa de su mismo grupo económico o sea un Director que ha tenido la condición de independiente en los últimos tres (3) años.
- La limitación establecida en el inciso f) no será de aplicación cuando la persona tenga la calidad de Director Independiente en la empresa en la que coincide en el Directorio con un Director o miembro de la Alta Gerencia de la Compañía, y siempre que ambas empresas integren el mismo grupo económico.

Es conveniente destacar que en los incisos anteriores al referirse a la Compañía debe incluirse la o las personas que integren el grupo empresarial al que aquélla pertenezca.

Un accionista que no ejerce influencia significativa, ni poder de mando, ni está vinculado con el equipo de dirección de la Compañía, podrá considerarse como “Director Independiente”.

Las personas que sean designadas como “Directores Independientes” suscribirán una declaración jurada de cumplir con los requisitos para ser considerados como tales (ver modelo de Anexo 2). Esta Declaración se realizará en el momento en que sean elegidos por la Junta General de Accionistas, archivándose dicho documento en su respectivo registro personal.

La evaluación de independencia de cada Director que sea considerado en esta categoría será realizada anualmente por el Directorio en la autoevaluación de las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo. En esta evaluación el Directorio informará, además de los requisitos precitados, como una buena práctica en materia de Buen Gobierno Corporativo, todas aquellas circunstancias o hechos relevantes, incluyendo las relaciones comerciales, industriales, bancarias, de asesoría, legales, contables, de caridad y domésticas, u otros criterios que en opinión del Directorio pudieran tener relación en dicho tema.

Si en el transcurso del año ocurriera un hecho que reste independencia al Director Independiente, éste deberá informarlo al Directorio en pleno en el más breve plazo.

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS DIRECTORES

1. OBLIGACIONES

- Los miembros del Directorio deben desempeñar su labor de buena fe, con la diligencia, cuidado y reserva debidos, velando siempre por los mejores intereses de la Compañía y de sus accionistas, contando para ello con la información más completa posible.
- Los Directores deben actuar de forma justa.
- Los Directores deben tener en cuenta en todo momento los intereses de los grupos de interés, asegurando siempre el cumplimiento de la ley.
- Los Directores elegidos por un grupo o clase de accionistas tienen los mismos deberes para con la Compañía y los demás accionistas que los Directores restantes, y su actuación no puede limitarse a defender los intereses de quienes los eligieron.
- En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas.
- Los Directores y el Directorio deben cumplir con proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la Ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la Compañía.
- Los Directores no pueden adoptar acuerdos que no cauteleen el interés social sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo. No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la Compañía, sin el consentimiento expreso de ésta.

2. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Las responsabilidades del Directorio están definidas en el Estatuto y en la Ley General de Sociedades, en las reglas y regulaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de la Bolsa de Valores de Lima (BVL), entre otras.
- Existe separación entre la administración o gobierno ejercido por el Directorio, la gestión ordinaria a cargo de la Alta Gerencia y el liderazgo del Gerente General, mediante una política clara de delimitación de funciones. Las designaciones para los cargos de Gerente General y Presidente de Directorio recaen en diferentes personas.

La Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Directorio, y bajo su control. La Alta Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Directorio.

- El Directorio establecerá prioridades en el desempeño de las siguientes responsabilidades:
 - Representar los intereses de la Compañía y sus accionistas, manteniendo e incrementado el éxito de los negocios de la misma, incluyendo la optimización

de utilidades a largo plazo con el fin de incrementar el valor para los accionistas.

- Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue convenientes a los intereses sociales.
- Proveer asesoría en asuntos importantes al Gerente General de la Compañía y a todos los miembros de la Alta Gerencia.
- Supervisar e interactuar con la Alta Gerencia en temas relacionados a aspectos clave del negocio, incluyendo el planeamiento estratégico, el programa de sucesión, desempeño operativo y compensación a los Accionistas, Directorio y Gerencia.
- Establecer procedimientos formales y transparentes para identificar, evaluar y proponer candidatos al Directorio, buscando como objetivo que al menos un tercio del Directorio sean miembros independientes, con el fin de cumplir con el Manual de Empresas Listadas de la NYSE. Además, el Directorio podrá adoptar y actuar a través del Comité de Buen Gobierno Corporativo (o del comité que desempeñe tales funciones).
- Evaluar y aprobar las estrategias e iniciativas de la dirección de la Compañía y dirigir la implementación y monitorear los resultados de las mismas.
- Establecer objetivos, metas y planes de acción incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios.
- Controlar y supervisar la gestión y encargarse del gobierno y administración de la Compañía.
- Monitorear los resultados operativos, condición financiera y riesgos significativos de la Compañía.
- Aprobar la política de gestión integral de riesgos que será de responsabilidad del Gerente General, promoviendo una cultura de gestión de riesgos al interior de la Compañía, desde el Directorio y la Alta Gerencia hasta los propios colaboradores.
- Supervisar el diseño, implementación, y realización de control interno de la Alta Gerencia.
- Nombrar y cesar al auditor interno, a propuesta del Comité de Auditoría.
- Seleccionar, nombrar y evaluar con periodicidad anual al Gerente General, quien deberá contar con altos estándares de integridad y ética; así como a otros miembros de la Alta Gerencia.
- Supervisar el adecuado ambiente de integridad y ética de la Compañía. Adicionalmente el Directorio podrá adoptar y actuar a través del Comité de Buen Gobierno Corporativo (o el Comité que realice dichas funciones).
- Supervisar el cumplimiento de leyes, reporte financiero y revelaciones públicas. Adicionalmente, el Directorio podrá adoptar y actuar, a través del Comité de Auditoría (o el Comité que realice dichas funciones).
- Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta de la Compañía, asegurando las vías adecuadas para poner este Código en conocimiento de los Directores y Ejecutivos de la Compañía. Adicionalmente, el Directorio podrá adoptar y actuar a través del Comité de Buen Gobierno Corporativo (o el Comité que realice dichas funciones).

- Revisar y aprobar, a recomendación de cualquier Comité del Directorio (i.e. Comité de Auditoría y/o del Comité Ejecutivo y/o del Comité de Buenas Prácticas en Materia de Libre Competencia y/o del Comité de Buen Gobierno Corporativo), todos aquellos asuntos a ser sometidos a la aprobación de los Accionistas y revisar y aprobar todos los informes públicos que requieran de la aprobación del Directorio en pleno.
- Mantener un programa regular de sesiones de por lo menos cuatro veces al año.
- Atender en forma regular las sesiones de Directorio que se convoquen. Las agendas y documentos motivo de las sesiones deberán ser previamente revisados por los Directores.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas y de los Principios de Buen Gobierno Corporativo establecidos por la SMV y la BVL, así como las prácticas de buen gobierno corporativo, mantener una política de supervisión y seguimiento, y establecer las prácticas para su mejor aplicación, divulgando los estándares adoptados en materia de gobierno corporativo en un informe anual, previo informe del Comité de Buen Gobierno Corporativo, o de un consultor externo, de ser el caso.
- Poner a disposición de los accionistas los informes que emita el Directorio respecto de operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas en la participación en el capital social (i.e, fusiones, escisiones, aumentos de capital, entre otras).

VI. COMITÉS DEL DIRECTORIO

El Directorio podrá constituir distintos Comités. Cada Comité poseerá un reglamento interno en el cual se describen sus responsabilidades específicas y funciones. El Directorio en pleno es el encargado de revisar y aprobar estos reglamentos, así como las conclusiones a las que lleguen estos Comités en las áreas que les competen. Cada Comité, a través de sus Presidentes, informará regularmente a los Directores o al Directorio en pleno a cerca de las funciones realizadas por el Comité respectivo, así como de los resultados. El Comité de Auditoría será presidido y conformado únicamente por Directores Independientes. En la conformación de otros Comités el Directorio evaluará la posibilidad y conveniente que sean presididos o conformados mayoritariamente por miembros independientes, salvo por el Comité Ejecutivo que por su propia naturaleza requiere ser conformado por miembros que realizan labores ejecutivas en la Compañía. Las funciones atribuidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo a determinados Comités podrán ser ejercidas por distintos Comités de la Compañía.

VII. EL REGIMEN SANCIONADOR

El presente Reglamento del Directorio tiene carácter vinculante para todos los Directores de la Compañía, para lo cual éstos suscriben su adhesión en la oportunidad en que son designados como Directores.

En caso de incumplimiento del presente Reglamento, la vía de resolución es la establecida en el documento denominado “Régimen Sancionador al Sistema de Gobierno Corporativo”.

VIII. OTRAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO

1. COMUNICACIONES CON LOS ASESORES EXTERNOS Y OTROS

El Directorio por acto propio o a través del Comité Ejecutivo deberá mantener una constante interacción con la Alta Gerencia. Adicionalmente, los Directores tendrán pleno acceso y sin restricciones a los nombres, ubicación y números telefónicos de todos los empleados y asesores (internos o externos) de la Compañía, incluyendo a los auditores externos, asesores legales y otros consultores contratados.

Los ejecutivos y otros miembros de la Gerencia podrán ser convocados a las reuniones con estos asesores a requerimiento del Directorio. El Directorio fomenta la participación en las sesiones o comités de aquellos ejecutivos o empleados que:

- a. Provean de un mejor conocimiento de los temas a ser discutidos debido a su experiencia laboral y/o personal.
- b. Aquellos empleados o ejecutivos con alto potencial a quienes la Alta Gerencia considere que el Directorio debe tener la oportunidad de conocer y evaluar.

El Directorio y sus Comités tienen la completa facultad de contratar y pagar a los asesores externos que consideren necesario contratar para el fiel cumplimiento de sus responsabilidades.

2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El Directorio en pleno llevará a cabo una evaluación anual del desempeño de cada uno de sus miembros, así como del Directorio como órgano colegiado y revisará el desarrollo de los trabajos encomendados a los comités durante el año precedente. El Comité de Buen Gobierno Corporativo establecerá las pautas y el proceso adecuado para llevar a cabo estas evaluaciones. También se tomarán en cuenta las sugerencias de cada uno de los Directores.

3. EVALUACIÓN, COMPENSACIÓN Y PLAN DE SUCESIÓN DE LA GERENCIA GENERAL

El Directorio, por acto propio o a través del Comité Ejecutivo, elaborará un plan de sucesión para la posición de Gerencia General.

El Directorio por acto propio o a través de Comité Ejecutivo es también responsable por:

- Establecer objetivos de largo plazo para la Gerencia General.
- Establecer la compensación y los planes de compensación para la Gerencia General y ciertos funcionarios de alto nivel.
- Evaluar el desempeño del Gerente General. Para ello, el Directorio o el Comité Ejecutivo llevará a cabo una evaluación anual del desempeño del Gerente General durante el año precedente, con el fin de asegurar que dicho ejecutivo ejerza un adecuado liderazgo en la Compañía.
- Elaborar un informe sobre el plan de sucesión de la Gerencia General.

ANEXO

MODELO DE CONSTANCIA DE INDUCCIÓN

Mediante el presente documento, el suscrito [nombre del Director], identificado con D.O.I. N° [--- ----], dejo constancia que he participado en el proceso de inducción sobre la estructura de Cementos Pacasmayo S.A.A. y las principales características de su funcionamiento y negocio, así como de las atribuciones, competencias, operatividad, derechos y obligaciones del Directorio de Cementos Pacasmayo S.A.A. del cual formo parte.

Lima, [---] de [----] del 20[---].

[Nombre del Director]
D.O.I. N° [-----]

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL DIRECTOR INDEPENDIENTE

Yo, [nombre del Director Independiente], identificado con D.O.I. N° [-----], declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que conozco la definición y alcances del cargo de “Director Independiente” contenido en el “Reglamento del Directorio” de Cementos Pacasmayo S.A.A. (“Cementos Pacasmayo”).
2. Que entiendo que el término “Director Independiente” es utilizado en el caso particular de Cementos Pacasmayo para identificar a aquellos Directores que no se encuentran comprendidos en alguno de los supuestos siguientes:
 - a. Ser actualmente, o haber sido en los últimos tres (3) años, Director de Cementos Pacasmayo o de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de Cementos Pacasmayo con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social.ⁱ
 - b. Ser actualmente, o haber sido en los últimos tres (3) años, miembro de la Alta Gerencia o empleado de Cementos Pacasmayo o de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de Cementos Pacasmayo con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) de su capital social, o tener un familiar inmediato que sea actualmente, o haya sido en los últimos tres (3) años, miembro de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo.
 - c. Tener más de diez (10) años continuos o alternados durante los últimos quince (15) años, como Director independiente de Cementos Pacasmayo o de alguna empresa de su grupo económico.
 - d. Ser accionista en un porcentaje mayor al uno por ciento (1%) del capital social de Cementos Pacasmayo, tener la capacidad de ejercer el derecho de voto en dicho porcentaje o contar con acuerdo(s) que le permita(n) ejercer el derecho a adquirir acciones en dicho porcentaje.
 - e. Tener o haber tenido, o tener un familiar inmediato que tenga o haya tenido, en los últimos tres (3) años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con Cementos Pacasmayo o cualquier otra empresa de su mismo grupo económico.
 - f. Ser Director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa, en la que algún Director o miembro de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo sea parte del Directorio, salvo que este último sea Director independiente de Cementos Pacasmayo.ⁱⁱ
 - g. Ser o tener un familiar inmediato que sea, actualmente o en los últimos tres (3) años, miembro de la Alta Gerencia de alguna compañía en la que alguno de los actuales miembros de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo sea o haya sido al mismo tiempo miembro del comité de compensaciones de dicha compañía.
 - h. Participar simultáneamente como Director independiente en más de cinco (5) sociedades que tengan al menos un valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), salvo que todas las empresas en las que participa como Director Independiente sean del mismo grupo económico.
 - i. Ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la sociedad que presta servicios de auditoría externa a Cementos Pacasmayo o a cualquier otra sociedad de su grupo económico; o tener un familiar inmediato que: (i) sea actualmente socio de dicha sociedad auditora, (ii) sea actualmente empleado de dicha sociedad auditora y personalmente haya participado en la auditoría de Cementos Pacasmayo o de cualquier otra sociedad de su grupo económico, o (iii) durante los últimos tres (3) años haya sido socio o empleado de dicha sociedad auditora y personalmente haya participado en la auditoría de Cementos Pacasmayo o de cualquier otra sociedad de su grupo económico.
 - j. Ser, o tener un familiar inmediato que sea, deudor o acreedor de Cementos Pacasmayo, o socio, o empleado de una sociedad que sea deudor o acreedor importante de aquella.
 - k. Ser, o tener un familiar inmediato que sea, empleado de una fundación, institución educativa, asociación civil o sociedad civil que reciba donativos importantes de Cementos Pacasmayo.

- I. Ser cónyuge, mantener una unión de hecho de conformidad con el artículo 326 del Código Civil o norma que lo sustituya o mantener una relación análoga de afectividad, o tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado, con accionistas con participación igual o superior al cinco por ciento (5%) de su capital social, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo.
3. Que no tengo sentencia firme impuesta por una autoridad judicial nacional o extranjera, por la comisión de delito(s) doloso(s).
4. Que no he recibido una sanción por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) o Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que se encuentre firme en sede administrativa, o por instituciones equivalentes en el extranjero, correspondientes a: i) infracciones graves en los últimos diez (10) años, computados desde que adquirió firmeza la sanción; o ii) infracciones muy graves.
5. Que no me encuentro comprendido en la lista OFAC, emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
6. Que no registro deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días calendario o en cobranza judicial, en ambos casos, mayores a dos (2) UIT.
7. Que no me encuentro con más del cincuenta por ciento (50%) de mis deudas con categoría de clasificación dudosa, pérdida u otra equivalente, en alguna empresa del sistema financiero o en alguna central de riesgo, nacional o extranjera.
8. Que no tengo más del cincuenta por ciento (50%) de mi patrimonio afectado por medidas cautelares derivadas de procesos judiciales o procedimientos administrativos.
9. Que no tengo pleito pendiente con Cementos Pacasmayo o sus afiliadas en calidad de demandante, ni me encuentro sujeto a acción de responsabilidad social iniciada por Cementos Pacasmayo o sus afiliadas, ni impedido por mandato de medida cautelar dictada por autoridad judicial o arbitral.
10. Que no me encuentro incurso, directa o indirectamente, en un proceso judicial que pueda poner en peligro la reputación de Cementos Pacasmayo y sus afiliadas.
11. Que apenas identifique que he llegado a encontrarme en uno de los supuestos anteriores, lo comunicaré a los demás Directores para que estén informados y cese mi consideración de independiente bajo los términos aceptados por Cementos Pacasmayo.

Lima, [] de [] de 20[].

[Nombre]

D.O.I. N° []

ⁱ Esta restricción no aplica cuando quien suscribe la presente declaración sea un Director independiente que sea reelegido en Cementos Pacasmayo o designado como Director independiente en alguna otra empresa de su mismo grupo económico o sea un Director que ha tenido la condición de independiente en los últimos tres (3) años.

ⁱⁱ Esta restricción no aplica cuando quien suscribe la presente declaración tenga la calidad de Director Independiente en la empresa en la que coincide en el Directorio con un Director o miembro de la Alta Gerencia de Cementos Pacasmayo, y siempre que ambas empresas integren el mismo grupo económico.